RESOLUCIÓN I.M. N° 6003/2021

POR LA CUAL SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC), SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN COMPLEMENTARIO Y EL INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACION Y SE REAFIRMA LA ADJUDACIÓN Y EL CONTRATO CON LA FIRMA S&V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMPOT. EXPORT S.A. CON RUC 80053392-5 EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN 06/2021. "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD DE PTE. FRANCO" - ID N° 401951

Presidente Franco, 11 de octubre de 2021

VISTO: La nota DNCP N° 16689/2021 de fecha 04/10/2021 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa puntos que ajustar en relación al proceso con ID 401951.-

El Memorándum U.O.C. de fecha 07/10/2021 en la que solicita la ratificación de lo actuado en relación a la ampliación de dictamen de excepción e informe complementario de evaluación que no altera el resultado de la adjudicación original en el marco del proceso del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN 06/2021. "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD DE PTE. FRANCO" - ID N° 401951".

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al informe de evaluación, la firma **S&V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMPOT. EXPORT S.A. CON RUC 80053392-5** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y recomendando la adjudicación por un monto total

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto Nº 2992/19, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*.

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera necesario y oportuno lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones en el marco de la presente contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley N^{O} 2051/2003, Art. 33 inc. d) y g) y el Decreto N^{O} 2992/2019).

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N^{O} 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art.1°. RATIFICAR las actuaciones del Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizadas en el marco de la presente contratación.

Art. 2°. APROBAR el Dictamen de Excepción Suplementario y el Informe de Evaluación Complementario ambas de fecha 05 de octubre de 2021.

Art. 3°. REAFIRMAR la adjudicación y el Contrato N° 63/2021 suscripto con la firma S&V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMPOT. EXPORT S.A. con RUC 80053392-5 en el marco del llamado a Contratación por Excepción 06/2021. "Construcción de pavimento tipo empedrado en varios tramos de la ciudad de Pte. Franco" – ID N° 401951

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación a notificar la ampliación del Informe de Evaluación, así como la presente Resolución a los oferentes participantes y a la firma adjudicada.

Art. 5°. °. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y como también la de realizar las diligencias correspondientes para la obtención del Código de Contratación.

Art. 5°. °. CONFIRMAR que el procedimiento de contratación, su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y cualquier consecuencia que derive del procedimiento es absoluta responsabilidad de la convocante.

Art. 6°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ABG. JULIA GRACIELA FERREIRA
INTENDENTE MUNICIPAL